

EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 48. — TOM. II. }

LIMA, SABADO 2 DE NOVIEMBRE DE 1889.

} SEMEST. II. — NUM. 56.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras
Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario facilitar el buen ser-
vicio de correos en el Departamento de
Loreto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase la suma de
ochocientos soles al año para mejorar el
servicio del ramo de correos del Departamen-
to de Loreto, con cargo al superavit
que arroja el presupuesto vigente de di-
cho Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario á su cum-
plimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-
greso, en Lima, á 24 de Octubre de
1889.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Se-
nado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

Manuel V. Morote, Senador Secre-
tario.

Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que y circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, á los veintiocho días del mes de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve.

ANDRÉS A. CACERES.

Pedro A. del Solar.

Lima, Octubre 24 de 1889.

Excmo. Señor:

El Congreso, atendiendo á la necesi-
dad de proveer de agua potable al pue-
blo de Antabamba, capital de la Pro-
vincia del mismo nombre, ha resuelto
autorizar á la Junta Departamental de
Apurímac, para que aplique á la obra
de dar agua potable al mencionado pue-
blo de Antabamba, hasta la cantidad de
dos mil quinientos soles, con cargo á la
partida relativa á los haberes del juez
de 1.ª Instancia de dicha Provincia, por
el tiempo que ha estado y continúe va-
cante ese juzgado.

Lo comunicamos á V. E. para su co-
nocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Se-
nado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

Federico Leon y Leon, Senador Secre-
tario.

Daniel Ureta, Secretario de la Cáma-
ra de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que y circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, á los veinte y ocho días del mes de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve.—Rúbrica de S. E.—Solar.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el pueblo de Sándia, capital de la
Provincia del mismo nombre en el De-
partamento de Puno, merece el título
de ciudad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elevase á la catego-
ría de ciudad el pueblo de Sándia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario á su cum-
plimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-
greso, en Lima, á 24 de Octubre de
1889.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Se-
nado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

Manuel V. Morote, Senador Secre-
tario.

Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que y circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, á los veintiocho días del mes de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve.

ANDRÉS A. CACERES.

Pedro A. del Solar.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir el Distri-
to de Piscobamba, en la Provincia de
Pomabamba;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídese en dos el
Distrito de Piscobamba: uno denomina-
do Llumpa, que tendrá por capital el
pueblo de este nombre, y por límites los
ríos de Pomabamba, Seccha, Yanama-
yo, Yurma y la Cordillera Blanca; y
otro de Piscobamba, cuyos límites se-

rán el Distrito de Llumpa y los demás
que actualmente tiene señalados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario á su cum-
plimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-
greso, en Lima, á 24 de Octubre de
1889.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Se-
nado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

Federico Leon y Leon, Senador Secre-
tario.

Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que y circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, á los veintiocho días del mes de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve.

ANDRÉS A. CACERES.

Pedro A. del Solar.

Lima, Octubre 24 de 1889.

Excmo. Señor:

El Congreso, en vista de la solicitud
de D. Francisco de P. Loayza, y en
ejercicio de la atribución 18.ª que le
confiere el artículo 59 de la Constitu-
ción de la República, ha tenido á bien
rehabilitar al referido Loayza en el ca-
rácter de ciudadano peruano, que per-
dió á causa de haberse inscrito en un
registro cívico extranjero.

Lo comunicamos á V. E. para su in-
teligencia y demás fines.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Se-
nado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

Manuel V. Morote, Senador Secre-
tario.

Antolin Robles, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Re-
pública.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, á los veintiocho días del mes de
Octubre de mil ochocientos ochenta y
nueve.—Rúbrica de S. E.—Solar.

Lima, Octubre 28 de 1889.

Visto este oficio: nómbrase Secretario
de la Prefectura de Piura, al ciudadano
D. Jorge Miguel Amézaga, propuesto
por el Prefecto del indicado Departamen-
to.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica
de S. E.—Solar.

Lima, Octubre 28 de 1889.

Visto este oficio: nómbrase Ayudante